



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 164 -2011- FONDEPES/J

Lima, 01 JUN. 2011

VISTOS: El Memorandum N° 002-2011-FONDEPES/AD-HOC-RJ.102-11-F-J.art.1 de fecha 20 de mayo de 2011, el Memorandum Interno N° 0641-2011-FONDEPES/J del 23 de mayo de 2011 y el Memorandum N° 095-2011-FONDEPES/OCI del 15 de abril de 2011; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 102-2011-FONDEPES/J de fecha 06 de abril de 2011, se aprobó la constitución del Comité Ad Hoc de procesos administrativos disciplinarios para que evalúe la presunta responsabilidad administrativa funcional en la que habría incurrido el señor Cesar Armando Vargas Luna, en adelante "el Comité", de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 001-2011-2-4380 del Órgano de Control Institucional del FONDEPES, designándose como miembros a las siguientes personas: i) Jefe del FONDEPES en calidad de Presidente, ii) Secretario General y iii) Asesor de la Jefatura;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 17-2010-FONDEPES/SG del 03 de mayo de 2010 se aprobó la Directiva del Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES, la misma que en su numeral 7.7 del artículo 7° señala que es una función del Comité emitir y elevar el informe dentro del plazo máximo de 30 días hábiles y que dicho plazo podrá ser prorrogable por igual período sólo en casos debidamente justificados;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° de la citada Directiva señala que los integrantes, titulares y suplentes del Comité Ad Hoc serán designados considerando la jerarquía del procesado. En tal sentido, sus miembros tendrán igual o superior jerarquía dentro de la Entidad que la del funcionario procesado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 069-2004-PCM del 02 de octubre de 2004, se aprobaron las disposiciones para la constitución de comisiones especiales de procesos administrativos disciplinarios. El artículo 2° del citado dispositivo legal señala que excepcionalmente en el caso que el Sector no cuente con tres funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior;

Que, mediante el Memorandum N° 095-2011-FONDEPES/OCI y Resumen Ejecutivo N° 002-2011-FONDEPES/OCI ambos del 14 de abril de 2011, el Órgano de Control Institucional de la Entidad señala que al establecerse como condición para integrar el Comité Ad Hoc que sus miembros tengan igual o superior jerarquía dentro de la Entidad que la del funcionario



C. ALBURQUERQUE

I. DE LA CRUZ

procesado, la Directiva del Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES exige que dichos miembros tengan relación laboral con la Entidad, pues para ostentar igual o superior jerarquía a la del funcionario procesado, el integrante del comité también debe ser funcionario, calidad que no reúne el asesor de la jefatura, quien se desempeña a mérito de una orden de servicios, por lo que recomienda la regularización de la conformación de los miembros del Comité designado en relación con la designación del asesor de la jefatura;

Que, asimismo, la Secretaria Técnica del Comité solicita la prórroga del plazo otorgado por el periodo de 30 días hábiles a fin que se evalúe el Informe N° 001-2011-2-4380 para lo cual se solicita la proyección de la resolución aprobatoria correspondiente;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que modifique el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 102-2011-FONDEPES/J del 06 de abril de 2011 y prorrogue el plazo otorgado por un periodo adicional de 30 días hábiles;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, los artículos 7° y 8° de la Directiva del Régimen Disciplinario y de la Conformación de Comités del FONDEPES y en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

Con las visaciones del Secretario General y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 102-2011-FONDEPES/J del 06 de abril de 2011, el mismo que tendrá el siguiente tenor:

"Artículo 1°.- Constituir el Comité "Ad Hoc" de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe la presunta responsabilidad funcional en la que habría incurrido el señor Cesar Armando Vargas Luna de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 001-2011-2-4380 del Órgano de Control Institucional del FONDEPES, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Jefe del FONDEPES, en calidad de Presidente.
- Secretario General, en calidad de miembro.
- Jefe de la Oficina General de Administración, en calidad de miembro."

Artículo 2°.- Prorrogar el plazo otorgado al Comité Ad Hoc referido en el párrafo precedente por un periodo de 30 días hábiles a fin que emita y eleve su Informe a la Jefatura del FONDEPES.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité referido en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



C. ALBURQUERQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Ing. JOSÉ ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR
JEFE